

Medellín, 01 de julio de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Vicepresidencia Jurídica

Gerencia de Contratación

Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,

Bogotá D.C., Colombia

Tel: (+ 57 1) 3791720

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015**.

Asunto: Aclaración de la matriz de evaluación jurídica preliminar.

De manera atenta, se le solicita a la Entidad rectificar la Matriz de Evaluación Jurídica preliminar para el proponente No. 20 "CONSORCIO INTERVENTOR INTEGRAL-SEG", ya que en los "Requisitos de los proponentes y documentos de la propuesta" se califica como No Cumple en los siguientes dos criterios "Incluye los amparos del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013, Art. 115)" y "Reasegurador inscrito en REACOEX de la Súper Financiera"; sin embargo al verificar la propuesta presentada a folio 143 se puede observar que se encuentran incluidos los amparos señalados en el decreto 1510 del 2013 tal como se observa en el numeral 1.1 a saber:

<p>otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:</p> <p>1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:</p> <p>1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</p> <p>1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</p> <p>1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</p> <p>1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.</p> <p>El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.</p>	<p>el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</p> <p>El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p> <p>1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA</p> <p>El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.</p> <p>1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</p> <p>El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</p> <p>1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO</p> <p>El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>
--	--

En cuento a la observación, que el reasegurador no se encuentra inscrito en el REACOEX de la Superfinanciera, al respecto se aprecia en la propuesta presentada en los folios 146 y 147, el Anexo 5 emitido por la compañía aseguradora CONFIANZA, en donde bajo la gravedad de juramento, indica que toda su nómina de reaseguros se encuentra debidamente inscrita en REACOEX, tal como se lee:



CERTIFICACIÓN DEL ASEGURADOR

BOGOTÁ D.C. **Mayo 14 de 2015**

Póliza No. **GU021170**

Tipo o Ramo de la Póliza: Seriedad de Oferta

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **VJ-VGC-CM-010-2015**

Sandra Lilliana Serrato Amortegui obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de Compañía Aseguradora de Fianzas – CONFIANZA S.A. - dentro del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. **VJ-VGC-CM-010-2015**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Cumplimiento póliza No. **GU021170**:

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100% Contratos
Coaseguro	0 %

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.



Por lo anterior, el "CONSORCIO INTERVENTOR INTEGRAL-SEG" cumple con el total de los requisitos y se solicita corregir la Matriz de Evaluación Jurídica. Valga anotar, que en el Informe Preliminar de Requisitos Habilitantes nuestro Consorcio fue debidamente calificado como Hábil.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



ROGELIO SOSA BARRERA
Representante del Consorcio
C.C. No. 8.391.298 expedida en Bello